

EXIMA DEL CONTROL HORARIO DE JORNADA DE
TRABAJO Y ESTABLECE JORNADA FLEXIBLE Y
HORARIOS DIFERIDOS RESPECTO DE LAS PERSONAS
QUE INDICA, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA
GLOBAL PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195

SANTIAGO, 17 MAR 2020

VISTOS:

Los numerales primero y noveno, del artículo 19, del Decreto Supremo N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; el artículo 31, inc. 2° y 34, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 65 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Instructivo Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, de S.E. el Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen entre ellos; la Resolución Exenta N° 1879, de 27 de diciembre de 2016, de este origen, que aprueba plan horario de jornada ordinaria de trabajo y sistemas de control de asistencia para el personal del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 12, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que designó al Subsecretario General de la Presidencia; y las Resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de esta Secretaría de Estado y, a la vez, procurar la continuidad del servicio, con eficiencia y eficacia.

2. Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

3. Que, luego, el Ministerio de Salud despachó el Oficio N° 671, de 3 de marzo de 2020, que dispuso instrucciones a todos los Ministerios e Intendencias, con el objeto de prevenir y reaccionar ante la presencia del virus.

4. Que, en este sentido, S.E. el Presidente de la República, con fecha 16 de marzo de 2020, dictó el Instructivo Presidencial N° 003, el cual establece una serie de instrucciones y medidas, a objeto que ellas sean implementadas por los jefes superiores de los respectivos ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.



5. Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.575, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, dispone que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, correspondiéndole en dicho sentido a dicha autoridad el control de la eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

6. Que, por su parte, el inciso primero, del artículo 72, del Estatuto Administrativo, dispone que “el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de un caso de fuerza mayor”, definido este último en el artículo 45 de nuestro Código Civil, como “un imprevisto a que no es posible resistir”.

5. Que, en dicho sentido, y por medio del presente acto administrativo, se instruye eximir del control horario a funcionarios en grupos de riesgo o que tengan ciertas condiciones particulares y establecer una jornada flexible o horario diferido para el resto de los funcionarios públicos de esta cartera de Estado, a objeto de prevenir la propagación del virus COVID-19, protegiendo su integridad y salud.

RESUELVO:

1° EXÍMASE DEL CONTROL DE HORARIO DE JORNADA DE TRABAJO, respecto de los funcionarios y personas contratadas bajo la modalidad a honorarios que se indican a continuación, por encontrarse en grupos de riesgo, de acuerdo a las instrucciones dictadas por esta autoridad, pudiendo cumplir sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios electrónicos, por un plazo de 14 días corridos, contados desde la fecha del presente acto administrativo:

N°	Nombre	Cédula de identidad	División
1	Constanza Velásquez Toledo	18.204.896 - 8	Comisión de Integridad Pública y Transparencia
2	Consuelo Cruz Alliende	18.953.918 - 5	Comisión de Integridad Pública y Transparencia
3	Fabiola Andrea Vidal Oyarzún	15.298.717 - K	Comisión de Integridad Pública y Transparencia
4	Hugo Andrés Sáez Vergara	17.325.014 - 2	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
5	Claudia García Meléndez	14.141.626 - K	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
6	Valentina Pérez	18.115.979 - 0	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
7	María Consuelo Harrison	15.782.951 - 3	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
8	Sergio Huina F.	6.243.494 - 5	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
9	Jaime Joel Moraga	7.896.736 - 6	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
10	Ignacio Gratz	16.200.656 - 8	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
11	Leonardo Placencia Muñoz	17.251.663 - 7	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
12	Luis Antonio Osorio Rubilar	17.002.493 - 1	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
13	Johanna San Martín	11.665.809 - 7	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
14	Lilian Soraya Atala Assef	7.961.593 - 5	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
15	Olga Correa Bravo	16.434.288 - 3	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
16	Rodrigo Rodríguez Gamboa	19.563.283 - 9	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
17	Lisette Herraz	17.339.009 - 2	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
18	César Durán Carvajal	12.115.213 - 4	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
19	Soledad Marín Varela	7.934.904 - 6	División de Administración General
20	Gladys Ruiz Vera	15.247.855 - 0	División de Administración General



21	Carolina Torres Figueroa	13.740.025 - 1	División de Administración General
22	María Ana Giuliucci Lagos	7.823.062 - 2	División de Administración General
23	Fernando Luis Cáceres Oyarce	9.919.549 - 1	División de Administración General
24	Alejandra León Antillán	16.954.239 - 2	División de Administración General
25	Carlos Herrera Careaga	9.816.729 - 3	División de Administración General
26	Carol Arias Henríquez	16.346.022 - K	División de Administración General
27	Félix Alarcón Gutiérrez	9.464.037 - 7	División de Administración General
28	Nelson Gamboa Díaz	12.003.174 - 0	División de Administración General
29	María Fernanda Onfray	18.635.517 - 2	División de Administración General
30	Nidia Andrea Bustos	16.356.085 - 2	División de Administración General
31	Carlos Peña	14.244.198 - 5	División de Administración General
32	Axel Nielsen Carvajal	16.195.268 - 0	División de Administración General
33	Fabián González	16.629.133 - K	División de Administración General
34	José Miguel Lucero Soto	13.468.150 - 0	División de Administración General
35	Rossana Vargas Pino	12.465.154 - 9	División de Administración General
36	Katherine Pacheco Magna	16.225.395 - 6	División de Administración General
37	Susana Miranda Valdebenito	16.377.788 - 6	División de Administración General
38	Gonzalo Alvear Becerra	15.771.722.7	División de Administración General
39	César Ladrón de Guevara Pardo	6.994.253 - 9	División de Coordinación Interministerial
40	Ana Luz Zurita Vargas	7.204.027 - 9	División de Estudios
41	Gonzalo Vidal Santoro	18.019.216 - 6	División de Estudios
42	Cristóbal Bocaz Espinoza	17.704.538 - 1	División de Estudios
43	María del Pilar Giannini Bravo	15.640.722 - 4	División de Estudios
44	María Constanza Torres Zamora	16.794.025 - 0	División de Estudios
45	Pedro Villarino Fresno	18.934.844 - 4	División de Estudios
46	Diego Álvarez Cortés	17.264.825 - 8	División de Gobierno Digital
47	Randall Ledermann Molina	7.205.989 - 1	División de Gobierno Digital
48	Aroldo Landeros Aravena	17.410.323 - 2	División de Gobierno Digital
49	Catalina Montecinos	16.710.944 - 6	División de Gobierno Digital
50	Enrique González Muñoz	13.019.412 - 5	División de Gobierno Digital
51	Esteban Ramos Fernández	18.002.555 - 3	División de Gobierno Digital
52	Jonathan Vivanco Navarro	16.201.438 - 2	División de Gobierno Digital
53	Judith Guerrero Pereira	14.614.199 - 0	División de Gobierno Digital
54	Manuel Muñoz Ayala	16.006.363 - 7	División de Gobierno Digital
55	Trinidad Swinburn Correa	15.640.218 - 4	División de Gobierno Digital
56	Javiera Parada Apul	18.064.555 - 1	División de Gobierno Digital
57	Cristian Andrés Morales Salvo	15.452.470 - 3	División de Gobierno Digital
58	Daniela Valle Lorenzini	13.026.544 - 8	División de Gobierno Digital
59	Luis Armando Pinaud Parra	8.819.098 - K	División de Gobierno Digital
60	Maite Tellechea García	18.392.778 - 7	División de Gobierno Digital
61	Rodrigo López Mayne	16.888.397 - 8	División de Gobierno Digital
62	Rodrigo Trujillo Lamas	9.175.628 - 5	División de Gobierno Digital
63	Valeria Silva Negrete	13.688.746 - 7	División de Gobierno Digital
64	Patricio Yáñez Villarroel	16.230.773 - 8	División de Gobierno Digital



65	María Gabriela Acharán Vera	16.048.499 - 3	División de Gobierno Digital
66	Baltazar Ochagavía Balboltín	18.395.565 - 9	División de Gobierno Digital
67	Javiera Saldaña Alfaro	18.639.161 - 6	División de Gobierno Digital
68	Massiel Navarro Espinoza	15.794.060 - 0	División de Gobierno Digital
69	Pedro Lizana Besa	16.367.699 - 0	División de Gobierno Digital
70	Braulio Neira Paredes	17.416.169 - 0	División de Gobierno Digital
71	Carolina Daille M.	13.294.683 - 3	División de Gobierno Digital
72	Ximena Lizana Hernández	16.303.718 - 1	División de Gobierno Digital
73	Macarena Calderón Maureira	17.740.236 - 2	División de Gobierno Digital
74	Patricio Zavala Fuenzalida	18.599.464 - 4	División de Gobierno Digital
75	Jeannete Sanhueza Fernández	12.166.702 - 9	División de Gobierno Digital
76	Kareen Schramm L.	13.482.408 - 5	División de Gobierno Digital
77	Marisol Valencia Moya	13.910.649 - 0	División de Gobierno Digital
78	Nicole Merino Ibaceta	17.468.242 - 9	División de Gobierno Digital
79	Jaime Astorquiza Lumsden	9.007.103 - 3	División de Gobierno Digital
80	Sofía Varas Concha	14.120.727 - K	División de Gobierno Digital
81	Tania Arismendi San Martín	16.627.691 - 1	División de Gobierno Digital
82	Max Timmermann Araya	15.639.606 - 0	División de Gobierno Digital
83	Óscar Cárdenas Venegas	25.181.611 - 5	División de Gobierno Digital
84	Ricardo Novoa Acosta	17.361.498 - 5	División de Gobierno Digital
85	Gonzalo Seriche Vega	13.976.802 - 7	División de Gobierno Digital
86	Juan Ignacio Avendaño Polanco	15.208.328 - 9	División Jurídico-Legislativa
87	Carolina Pino Sepúlveda	13.741.720 - 0	División Jurídico-Legislativa
88	Catalina Salazar Roblin	16.302.779 - 8	División Jurídico-Legislativa
89	Benjamín Greene Valenzuela	17.408.650 - 8	División Jurídico-Legislativa
90	Juan Pablo Escudero Toro	16.368.840 - 9	División Jurídico-Legislativa
91	Ignacio Abogabir Méndez	17.404.483 - K	División Jurídico-Legislativa
92	Sara Lara Espinoza	14.118.656 - 6	División Jurídico-Legislativa

2° ESTABLÉSESE, sólo por un plazo de 14 días corridos, una jornada flexible y horario diferido para los funcionarios y contratados a honorarios de esta Secretaría de Estado, con el objeto de evitar los horarios punta en el transporte público y mantener a la menor cantidad de gente trabajando en el mismo lugar físico, sin descuidar la función pública.

La jornada horaria mínima que deberán completar los funcionarios y contratados a honorarios será de 6 horas diarias, pudiendo ser la entrada a las dependencias del Ministerio entre las 7:00hrs y 13:00hrs y la salida entre las 13:00hrs y 19:00hrs.

Sin perjuicio de los horarios de entrada y salida antes referidos, las referidas jefaturas deberán disponer un sistema de turnos o sistema equivalente, que permita que siempre exista un funcionario o colaborador en la respectiva División o Unidad entre las 9:00hr y 18:00hrs.

La jornada flexible y horario diferido que establece el presente acto administrativo, no exceptúa el cumplimiento de marcar la entrada y salida de las dependencias de esta Secretaría de Estado de los respectivos funcionarios.



3° DÉJASE PRESENTE que el presente acto administrativo entrará en vigencia de forma inmediata, sin esperar su total tramitación.

4° DISPÓNESE que, tanto el grupo de riesgo como el uso de la modalidad de trabajo contenida en la presente resolución exenta, así como la jornada laboral diferida, podrán ser modificadas o prorrogadas, de mantenerse las condiciones previstas para su establecimiento, en concordancia a las instrucciones contenidas en el Oficio Gab. N° 003, de 16 de marzo de 2020, de S.E. el Presidente de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA INTRANET DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y ARCHÍVESE



JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ

Subsecretario General de la Presidencia



DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
2. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
3. MINSEGPRES (División de Administración General:
 - Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas)
 - MINSEGPRES (Oficina de Partes)

